

1
2
3
4
5
6
7
8
9

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA "COMPAÑIA SAVIFEC
CASAS TECNOLOGICAS S.A.". - CAPITAL
SOCIAL SUSCRITO: US \$ 10.000. -
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 20.000.- - - -**

10 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CAPITAL DE LA
11 PROVINCIA DEL GUAYAS, REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL
12 DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
13 DOCE, ANTE MÍ, **VILMA ALAVA RAMIREZ**, ABOGADA,
14 NOTARIA ENCARGADA VIGÉSIMO PRIMERO DE ESTE
15 CANTÓN, COMPARECEN, EL SEÑOR: **ALBERTO SANTOS**
16 **COBO**, CASADO, MAYOR DE EDAD, EMPRESARIO
17 PRIVADOS, ECUATORIANO, DOMICILIADO EN LA ESTA
18 CIUDAD; **ROBERTO VILLAFUERTE ALMEIDA**, CASADO,
19 MAYOR DE EDAD, EMPRESARIO PRIVADO; ECUATORIANO,
20 DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO DE TRANSITO
21 POR ESTA CIUDAD, CAPACES PARA OBLIGARSE Y
22 CONTRATAR, A QUIENES DE CONOCER DOY FE EN
23 VIRTUD DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN QUE
24 ME FUERON PRESENTADOS. BIEN INSTRUIDAS EN EL
25 OBJETO Y RESULTADOS DE ÉSTA ESCRITURA, A LA QUE
26 PROCEDEN POR SUS PROPIOS DERECHOS, CON AMPLIA
27 Y ENTERA LIBERTAD, PARA SU OTORGAMIENTO ME
28 PRESENTARON LA MINUTA Y DOCUMENTOS QUE SON

1 DEL TENOR SIGUIENTE:-: "**SEÑOR NOTARIO:** EN EL
2 REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO,
3 SÍRVASE INSERTAR UNA POR LA CUÁL CONSTE LA
4 CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA Y DEMÁS
5 DECLARACIONES Y CONVENCIONES QUE SE
6 DETERMINAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES
7 CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
8 COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTA ESCRITURA
9 LOS SEÑORES ALBERTO SANTOS COBO Y ROBERTO
10 VILLAFUERTE ALMEIDA, POR SUS PROPIOS Y
11 PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON
12 DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD,
13 DE ESTADO CIVIL CASADOS, DE OCUPACIÓN
14 EMPRESARIOS PRIVADOS, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD
15 DE GUAYAQUIL Y QUITO, RESPECTIVAMENTE, HÁBILES
16 PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE; Y, LIBRE Y
17 VOLUNTARIAMENTE EXPRESAN SU VOLUNTAD DE
18 CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, ORGANIZADA DE
19 CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES DE LA
20 REPÚBLICA DEL ECUADOR Y REGIDA A LAS
21 ESTIPULACIONES ESTATUTARIAS CONTENIDAS EN LA
22 CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.- **SEGUNDA.-**
23 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SAVIFEC CASAS**
24 **TECNOLOGICAS S.A.- CAPITULO PRIMERO.-**
25 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO**
26 **SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** LA
27 SOCIEDAD SE DENOMINARÁ **SAVIFEC CASAS**
28 **TECNOLOGICAS S.A.,** LA MISMA QUE SE REGIRÁ POR

1 LAS LEYES ECUATORIANAS, ESPECIALMENTE POR LA
2 LEY DE COMPAÑÍAS, Y POR EL PRESENTE ESTATUTO.-
3 **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD:** LA
4 NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD ES ECUATORIANA.-
5 **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** EL DOMICILIO
6 PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES LA CIUDAD DE
7 GUAYAQUIL, SIN PERJUICIO DE QUE SE PUEDAN
8 ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN UNO O MAS
9 LUGARES DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA DEL
10 ECUADOR.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** LA COMPAÑÍA
11 TENDRÁ UN PLAZO DE DURACIÓN DE NOVENTA AÑOS
12 CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ESTE
13 ESTATUTO QUEDE INSCRITO EN EL REGISTRO
14 MERCANTIL. PUDIENDO DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE
15 POR CAUSA LEGAL O POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA
16 GENERAL CONVOCADA PARA EL EFECTO.- **ARTÍCULO**
17 **QUINTO.- OBJETO:** LA COMPAÑÍA TENDRÁ COMO
18 PRINCIPAL OBJETO: **UNO.-** ESTABLECER, GESTIONAR,
19 CONTRATAR, DESARROLLAR TODO TIPO DE
20 ACTIVIDADES LÍCITAS EN EL CAMPO DE LA INGENIERÍA,
21 PROCURA Y CONSTRUCCIÓN (IPC) DE CASAS Y
22 SOLUCIONES HABITACIONALES.- **DOS.-** DISEÑAR,
23 CONSTRUIR, FABRICAR TODO TIPO DE COMPONENTES
24 DE CASAS MODULARES Y TODO TIPO DE ELEMENTOS
25 NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CASAS
26 MODULARES.- A FIN DE LOGRAR DICHOS OBJETOS, LA
27 COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER LAS SIGUIENTES
28 FACULTADES, SIN LIMITARSE A ELLAS: **A)** ADQUIRIR,



1 ENAJENAR O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA,
2 CUALQUIER TIPO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES,
3 COMPRAR TÍTULOS ACCIONES DE EMPRESAS O GRUPO
4 DE EMPRESAS, CUANDO DICHAS NEGOCIACIONES SEAN
5 NECESARIAS A FIN DE LOGRAR EL OBJETIVO DE LA
6 SOCIEDAD.- **B)** CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS
7 NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD O
8 EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA SOCIEDAD.- **C)**
9 COMPRAR O ADQUIRIR EL DERECHO DE EXPLOTAR Y
10 USAR TODO TIPO DE CONCESIONES, LICENCIAS,
11 DERECHOS Y MARCAS COMERCIALES NECESARIAS PARA
12 EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA
13 SOCIEDAD.- **D)** PARTICIPAR EN CUALQUIER LICITACIÓN
14 PÚBLICA O PRIVADA RELACIONADA CON LOS NEGOCIOS
15 DE LA SOCIEDAD.- **E)** ADQUIRIR LA TOTALIDAD DEL
16 NEGOCIO O CUALQUIER PARTE DEL MISMO O DE LOS
17 BIENES Y PASIVOS DE CUALQUIER PERSONA O
18 COMPAÑÍA QUE LLEVE A CABO CUALQUIER ACTIVIDAD
19 QUE TUVIESE BIENES ADAPTABLES PARA TAL
20 PROPÓSITO EN LA SOCIEDAD.- **F)** COMPRAR O DE OTRO
21 MODO ADQUIRIR, CEDER, VENDER, PIGNORAR,
22 TRANSFERIR, ENAJENAR LAS ACCIONES DE SU PROPIO
23 CAPITAL Y LOS BONOS, CÉDULAS, PAGARÉS U OTROS
24 VALORES, OBLIGACIONES Y COMPROBANTES DE
25 DEUDAS DE ESTA SOCIEDAD DE TIEMPO EN TIEMPO,
26 CONFORME CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE
27 SE DETERMINAN EN ESTE ESTATUTO.- **G)** HACER TODAS
28 O CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES QUE ANTECEDEN

1 Y TENER Y EJERCER TODAS O CUALQUIERA DE LAS
2 FACULTADES QUE ANTECEDEN EN CUALQUIER PARTE
3 DEL MUNDO, YA SEA COMO PODERDANTE, APODERADO,
4 AGENTE, CONTRATISTA O EN OTRO CARÁCTER, YA SEA
5 SOLO O EN COMPAÑÍA CON OTROS, Y YA SEA MEDIANTE
6 AGENTES, FIDUCIARIOS O POR OTROS MEDIOS Y
7 HACER TODO CUANDO FUERE INCIDENTAL
8 CONDUCTENTE A LOGRAR TODOS O CUALQUIERA DE LOS
9 OBJETIVOS QUE ANTECEDEN. **H)** QUEDA ENTENDIDO
10 QUE LA INTENCIÓN ES QUE LOS OBJETOS
11 ESPECIFICADOS EN CADA APARTE DE ESTE ARTÍCULO
12 QUINTO, SALVO EXPRESIÓN AL CONTRARIO EN TAL
13 APARTE, NO SERÁN LIMITADOS O RESTRINGIDOS.- PARA
14 EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD
15 PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y
16 CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES
17 ECUATORIANAS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL
18 CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. **TITULO**
19 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES: CAPÍTULO**
20 **PRIMERO: CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO**
21 **Y AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL: ARTÍCULO**
22 **SEXTO: EL CAPITAL AUTORIZADO.- EL CAPITAL**
23 **AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA ES DE VEINTE MIL**
24 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD**
25 **20.000). ARTÍCULO SÉPTIMO: EL CAPITAL SUSCRITO.-**
26 **EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE DIEZ MIL**
27 **DOLARES (USD 10.000), DIVIDIDO EN DIEZ MIL (10.000)**
28 **ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, IGUALES E**



1 INDIVISIBLES, DE UN DÓLAR (USD 1,00) CADA UNA.-
2 DICHO CAPITAL PODRÁ AUMENTARSE O DISMINUIRSE
3 POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE
4 ACCIONISTAS, CON LA MAYORÍA Y LOS REQUISITOS
5 PREVISTOS EN LAS LEY Y EN ESTE ESTATUTO.-
6 **ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTOS O DISMINUCIONES DE**
7 **CAPITAL:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ
8 ACORDAR AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL DE
9 CONFORMIDAD CON LA LEY Y CON ESTE ESTATUTO. LOS
10 ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA
11 SUSCRIBIR LOS AUMENTOS DE CAPITAL ACORDADO EN
12 FORMA LEGAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS
13 DISPOSICIONES DE ESTE ESTATUTO, EN LAS
14 PROPORCIONES Y DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS
15 POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. TRANSCURRIDO ESTE
16 PLAZO LAS NUEVAS ACCIONES PODRÁN OFRECERSE A
17 TERCEROS DE ACUERDO A LAS REGULACIONES QUE AL
18 EFECTO SE ESTABLEZCAN.- **ARTÍCULO NOVENO: DE LAS**
19 **ACCIONES Y EXTRAVIOS.-** LAS ACCIONES ESTARÁN
20 CONTENIDAS EN TÍTULOS FIRMADOS POR EL
21 PRESIDENTE Y POR EL GERENTE GENERAL DE LA
22 COMPAÑÍA. CADA TÍTULO PODRÁ REPRESENTAR UNA O
23 MÁS ACCIONES. TANTO LOS TÍTULOS COMO LAS
24 ACCIONES DEBERÁN SER ENUMERADOS Y CADA ACCIÓN
25 DARÁ DERECHO A VOTO EN PROPORCIÓN AL VALOR
26 PAGADO DE LA MISMA. CADA ACCIÓN LIBERADA DARÁ
27 DERECHO A UN VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE
28 ACCIONISTAS. EN CASO DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO O

1 DESTRUCCIÓN DE UN TÍTULO DE ACCIÓN, LA COMPAÑÍA
2 LO DECLARARÁ NULO Y EMITIRÁ UNO NUEVO DESPUÉS
3 DE HABER TRANSCURRIDO TREINTA DÍAS CONTADOS
4 DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN POR LA PRENSA EN
5 UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL
6 DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, QUE DEBERÁ
7 HACERSE DE PARTE DE LA MISMA, Y SIEMPRE QUE NO
8 SE HAYA PRESENTADO RECLAMO ALGUNO SOBRE LA
9 PROPIEDAD DEL TÍTULO EN MENCIÓN. LOS GASTOS QUE
10 DEMANDE ESTE TRÁMITE SERÁN PAGADOS POR PARTE
11 DEL INTERESADO. LOS TÍTULOS DE ACCIÓN SE
12 INSCRIBIRÁN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y
13 ACCIONISTAS, EN EL QUE SE ANOTARÁN LAS SUCESIVAS
14 TRANSFERENCIAS, LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS
15 REALES Y LAS DEMÁS MODIFICACIONES QUE OCURRAN
16 RESPECTO AL DERECHO SOBRE LAS ACCIONES.-
17 **CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LAS TRANSFERENCIAS Y**
18 **DERECHOS PREFERENCIALES PARA LA COMPRAVENTA**
19 **DE ACCIONES: ARTÍCULO DÉCIMO.- TRANSFERENCIAS**
20 **DE DOMINIO:** LA TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DE LAS
21 ACCIONES NO SURTIRÁN EFECTO CONTRA LA SOCIEDAD
22 NI CONTRA TERCEROS SINO DESDE LA FECHA DE SU
23 INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y
24 ACCIONISTAS; ESTA INSCRIPCIÓN SE EFECTUARÁ
25 VÁLIDAMENTE CON LA SOLA FIRMA DEL
26 REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, SIEMPRE
27 QUE SE HAYA COMUNICADO A ÉSTE LA TRANSFERENCIA
28 EN UN INSTRUMENTO FECHADO Y SUSCRITO



1 CONJUNTAMENTE POR EL CEDENTE Y EL CESIONARIO,
2 O MEDIANTE COMUNICACIONES SEPARADAS SUSCRITAS
3 POR CADA UNO DE ELLOS. DICHA COMUNICACIÓN
4 DEBERÁ SER ARCHIVADA EN LA COMPAÑÍA.
5 IGUALMENTE, PODRÁ EFECTUARSE LA INSCRIPCIÓN EN
6 EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, SI SE
7 ENTREGARE AL REPRESENTANTE LEGAL EL TÍTULO DE
8 ACCIÓN EN EL QUE CONSTE LA NOTA DE CESIÓN
9 RESPECTIVA. EN ESTE CASO, SE ARCHIVARÁ Y ANULARÁ
10 EL TÍTULO Y SE EMITIRÁ EN SU LUGAR UNO NUEVO A
11 NOMBRE DEL CESIONARIO.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:**
12 **DERECHO PREFERENCIAL.-** LOS ACCIONISTAS TENDRÁN
13 DERECHO PREFERENCIAL PARA SUSCRIBIR Y PAGAR EL
14 VALOR NOMINAL DE LAS NUEVAS ACCIONES QUE SEAN
15 EMITIDAS CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL
16 DE ACCIONISTAS. EL DERECHO PREFERENCIAL SERÁ
17 PROPORCIONAL AL NÚMERO DE ACCIONES PAGADAS
18 POR CADA ACCIONISTA. PARA LOS EFECTOS DE QUE
19 LOS ACCIONISTAS PUEDAN HACER USO DEL DERECHO
20 PREFERENCIAL DE SUSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES SE
21 ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.
22 LOS ACCIONISTAS GOZARÁN DE UN PLAZO DE TREINTA
23 (30) DÍAS DESPUÉS DE EFECTUADA LA ÚLTIMA
24 PUBLICACIÓN O DE HABERSE ENVIADO LA ÚLTIMA
25 CARTA PARA HACER USO DE ESTE DERECHO. LAS
26 ACCIONES NO SUSCRITAS POR LOS ACCIONISTAS EN LA
27 FORMA ARRIBA INDICADA, PODRÁN SER SUSCRITAS POR
28 CUALQUIER PERSONA, DE CONFORMIDAD CON LAS

1 RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE
2 ACCIONISTAS.- **TÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y**
3 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: CAPÍTULO**
4 **PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL: ARTÍCULO**
5 **DUODÉCIMO.- CONFORMACIÓN Y AUTORIDAD:** LA
6 JUNTA GENERAL, CONFORMADA POR LOS ACCIONISTAS
7 DE LA COMPAÑÍA LEGALMENTE CONVOCADO
8 REUNIDOS, ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA MISMA Y LA
9 MÁXIMA AUTORIDAD DE GOBIERNO. EL DIRECTORIO
10 SERÁ EL ORGANO DE ADMINISTRACION.- LAS
11 DECISIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA GENERAL DE
12 ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y EL
13 PRESENTE ESTATUTO, OBLIGAN A TODOS LOS
14 ACCIONISTAS, INCLUSO A LOS AUSENTES Y DISIDENTES,
15 SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE IMPUGNACIÓN.-
16 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS.-**
17 LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN
18 ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS SE
19 REUNIRÁN UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES
20 MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL
21 EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA. LAS
22 EXTRAORDINARIAS, CUANDO ASÍ LO RESUELVA EL
23 PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y EN LOS DEMÁS CASOS
24 CONTEMPLADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. NO
25 OBSTANTE LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO, LA
26 JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ
27 VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y
28 EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO

1 NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE
2 QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS
3 ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA Y
4 ACEPTAR POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA
5 JUNTA.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA**
6 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
7 LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL LA HARÁ EL
8 PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O LOS ACCIONISTAS QUE
9 EN CONJUNTO REPRESENTEN AL MENOS EL
10 VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, CON
11 OCHO (8) DIAS DE ANTICIPACION POR LO MENOS AL
12 FIJADO PARA SU REUNION Y EN LA FORMA QUE
13 ORDENA LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DÉCIMO**
14 **QUINTO: REPRESENTACIÓN ANTE LA JUNTA GENERAL**
15 **DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA.-** LOS ACCIONISTAS
16 PODRÁN HACERSE REPRESENTAR ANTE LA JUNTA
17 GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PARA
18 EJERCER SUS DERECHOS Y ATRIBUCIONES, MEDIANTE
19 PODER NOTARIAL O MEDIANTE CARTA - PODER
20 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. CADA
21 ACCIONISTA NO PODRÁ HACERSE REPRESENTAR SINO
22 POR SOLO UN MANDATARIO A LA VEZ, CUALQUIERA QUE
23 SEA EL NÚMERO DE SUS ACCIONES. ASÍ MISMO, EL
24 MANDATARIO NO PUEDE VOTAR EN REPRESENTACIÓN
25 DE OTRA U OTRAS ACCIONES DE UN MISMO MANDANTE
26 EN SENTIDO DISTINTO, PERO LA PERSONA QUE SEA
27 MANDATARIO DE VARIOS ACCIONISTAS PUEDE VOTAR
28 EN SENTIDO DIFERENTE EN REPRESENTACIÓN DE CADA

1 UNO DE SUS MANDANTES.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
2 **DEL QUÓRUM Y MAYORÍA EN JUNTA.-** EN TODO LO
3 RELATIVO AL QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LA
4 JUNTA GENERAL, SE APLICARÁ LO DISPUESTO POR LA
5 LEY DE COMPAÑÍAS. LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA
6 GENERAL SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA SIMPLE DE
7 VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CON DERECHO A VOTO
8 CONCURRENTES, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS
9 EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN EL PRESENTE
10 ESTATUTO SOCIAL. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS
11 ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. EN
12 TODO LO DEMÁS SE ACATARÁ LO DISPUESTO EN LA
13 LEY.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA DIRECCIÓN**
14 **Y LAS ACTAS.-** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN
15 PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O
16 POR QUIEN ESTUVIERE HACIENDO SUS VECES. EN LA
17 JUNTA GENERAL ACTUARA COMO SECRETARIO EL
18 GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y EN SU
19 AUSENCIA, LA PERSONA QUE FUERE ELEGIDA AD-HOC
20 PARA EL EFECTO POR LA JUNTA GENERAL. LAS ACTAS
21 SERÁN RESUMIDAS, SE EXTENDERÁN EN HOJAS
22 MÓVILES, LAS MISMAS QUE SERÁN FOLIADAS Y EN EL
23 LIBRO CORRESPONDIENTE FIGURARÁN UNA A
24 CONTINUACIÓN DE OTRA. EL ACTA DE LAS
25 DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL
26 LLEVARÁ LAS FIRMAS DE QUIENES HUBIEREN ACTUADO
27 COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO. **ARTÍCULO DÉCIMO**
28 **OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES.-** SON ATRIBUCIONES

1 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: **A)** NOMBRAR Y
2 REMOVER A CINCO (5) VOCALES PRINCIPALES DEL
3 DIRECTORIO Y A LOS CORRESPONDIENTES SUPLENTE
4 Y ESTABLECER EL MONTO DE SUS HONORARIOS O
5 RETRIBUCIONES. UNO DE LOS VOCALES PRINCIPALES
6 SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE
7 ACCIONISTAS COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; **B)**
8 CONOCER, DISCUTIR, ENMENDAR Y APROBAR EL
9 BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y
10 GANANCIAS, QUE PRESENTE EL DIRECTORIO Y EL
11 GERENTE GENEARL Y ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE
12 JUZGUE ADECUADAS; **C)** CONOCER Y DISCUTIR EL
13 INFORME DEL COMISARIO DE LA COMPAÑÍA Y TOMAR
14 LAS MEDIDAS QUE JUZGUE ADECUADAS; **D)** CONOCER Y
15 RESOLVER ACERCA DE LA PROPUESTA DE
16 DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS QUE EL DIRECTORIO Y
17 EL GERENTE GENEARL SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN;
18 **E)** RESOLVER ACERCA DE LA CONTRATACIÓN O
19 TERMINACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO; **F)** DESIGNAR Y
20 REMOVER AL COMISARIO DE LA COMPAÑÍA Y
21 ESTABLECER LOS MONTOS DE SUS HONORARIOS; **G)**
22 AUTORIZAR LA EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES DENTRO
23 DEL CAPITAL AUTORIZADO; **H)** INTERPRETAR CON
24 EFECTO OBLIGATORIO EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL
25 Y SUS MODIFICACIONES; **I)** APROBAR MODIFICACIONES
26 A EL PRESENTE ESTATUTO, CONFORME LOS ESTIPULA
27 LA LEY; **F)** DECIDIR ACERCA DE LA PRÓRROGA DEL
28 CONTRATO SOCIAL, DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA,

1 DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL Y DE TODA
2 REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL; **G)** RESOLVER
3 ACERCA DE LA FUSIÓN DE LA SOCIEDAD CON OTRAS
4 PERSONAS JURÍDICAS; **H)** CONOCER Y RESOLVER
5 ACERCA DE CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE POR
6 DISPOSICIÓN LEGAL DEBA SER RESUELTA POR
7 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD
8 CON LA LEY; Y, **I)** EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES
9 QUE LE CONFIERE LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO
10 RESOLVER LOS DEMÁS ASUNTOS QUE POR ESTAS
11 MISMAS CONVENCIONES O LA LEY NO SE ENCUENTREN
12 ASIGNADOS A OTROS ORGANISMOS, ADMINISTRADOR
13 ES O AUTORIDADES DE LA COMPAÑÍA.- **CAPÍTULO**
14 **SEGUNDO.- DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO DÉCIMO**
15 **NOVENO: INTEGRACIÓN:** EL DIRECTORIO ESTARÁ
16 CONFORMADO POR CINCO (5) VOCALES PRINCIPALES,
17 NOMBRADOS CADA UNO DE ELLOS POR LOS
18 ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CADA VEINTE POR
19 CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA.- LA
20 DESIGNACIÓN DE DIRECTORES SERÁ PARA UN PERIODO
21 DE DOS AÑOS. EN CASO DE EMPATE EN LAS
22 VOTACIONES DE RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO, EL
23 PRESIDENTE DEL MISMO TENDRÁ EL VOTO DIRIMENTE.
24 LOS VOCALES DEL DIRECTORIO NO PODRÁN SER
25 EMPLEADOS DIRECTOS DE LA COMPAÑÍA NI DE
26 NINGUNA DE SUS EMPRESAS SUBSIDIARIAS, SALVO
27 AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA GENERAL DE
28 ACCIONISTAS. EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA

1 PARTICIPARÁ CON VOZ, PERO SIN VOTO EN LA
2 SESIONES DEL DIRECTORIO, SALVO QUE EL
3 PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA RESUELVA QUE NO ESTÉ
4 PRESENTE EN CUALQUIERA DE LAS SESIONES O EN
5 PARTE DE LAS MISMAS, EN CUYO CASO EL GERENTE
6 GENERAL NO ESTARÁ PRESENTE EN LA REUNIÓN.-

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: REUNIONES:** EL DIRECTORIO SE
8 REUNIRÁ ORDINARIAMENTE AL MENOS UNA VEZ CADA
9 TRIMESTRE (CUATRO VECES AL AÑO) Y,
10 EXTRAORDINARIAMENTE, EN CUALQUIER MOMENTO,
11 PARA CONOCER LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES SE
12 CONVOCA U OTROS ACORDADOS POR EL DIRECTORIO.
13 EL DIRECTORIO PODRÁ SESIONAR EN CUALQUIER
14 LUGAR DEL MUNDO. LAS REUNIONES TAMBIEN PODRÁN
15 REALIZARSE MEDIANTE EL SISTEMA DE VIDEO
16 CONFERENCIA. LA CONVOCATORIA A SESIONES DEL
17 DIRECTORIO PODRÁ HACERLA EL PRESIDENTE DE LA
18 COMPAÑÍA O EL GERENTE GENERAL, CON CATORCE
19 DIAS DE ANTICIPACIÓN; POR MEDIO DE CARTA, FAX,
20 CORREO ELECTRÓNICO, CORREO EXPRESO PRIVADO U
21 OTRO MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE.-

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: QUÓRUM Y MAYORÍA:**
23 PARA QUE EL DIRECTORIO PUEDA INSTALARSE A
24 DELIBERAR SERÁ NECESARIO QUE SE ENCUENTREN
25 PRESENTES MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DE SUS
26 MIEMBROS. LOS VOCALES SUPLENTE SE
27 PRINCIPALIZARÁN Y ACTUARÁN EN LAS REUNIONES EN
28 LAS QUE NO ESTUVIERE PRESENTE EL VOCALES

1 PRINCIPAL AL QUE REEMPLAZAN. LAS RESOLUCIONES
2 DEL DIRECTORIO SE TOMARÁN POR MAYORÍA SIMPLE
3 DE VOTOS CON LAS EXCEPCIONES CONTEMPLADAS MÁS
4 ADELANTE. SIN NECESIDAD DE REUNIÓN, EL
5 DIRECTORIO PODRÁ ADOPTAR VÁLIDAMENTE
6 CUALQUIER RESOLUCIÓN EN ASUNTOS DE SU
7 COMPETENCIA, SIEMPRE QUE LA MISMA CONSTE POR
8 ESCRITO Y SE ENCUENTRE SUSCRITA POR TODOS LOS
9 VOCALES DEL DIRECTORIO. CADA MIEMBRO PUEDE
10 SUSCRIBIR EN EJEMPLAR DISTINTO DE LA MISMA
11 RESOLUCIÓN.- **VIGESIMO SEGUNDO: DIRECCIÓN Y**
12 **ACTAS:** LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO SERÁN
13 DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, O
14 POR LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN CONFORMIDAD
15 CON EL PRESENTE ESTATUTO, Y ACTUARÁ COMO SU
16 SECRETARIO EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA,
17 EN CASO DE AUSENCIA DE ÉSTE, LA PERSONA QUE
18 FUESE ELEGIDA AD-HOC POR EL DIRECTORIO PARA EL
19 EFECTO. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y
20 RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO SERÁ RESUMIDA Y
21 LLEVARÁ LA FIRMA DE QUIENES HUBIEREN ACTUADO
22 COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA RESPECTIVA
23 SESIÓN. EN EL LIBRO DE ACTAS DE ESTE ORGANISMO
24 SE INSERTARÁN COMO TALES LAS RESOLUCIONES
25 TOMADAS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL
26 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO DEL PRESENTE
27 ESTATUTO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LAS**
28 **ATRIBUCIONES:** EL DIRECTORIO SERÁ EL MÁXIMO



1 ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD, DIRIGIRÁ
2 LA EMPRESA Y SE LE OTORGA LA AUTORIZACIÓN Y
3 PODERES NECESARIOS PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS
4 NEGOCIOS Y LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA. EN
5 ESPECIAL SERÁN DE FACULTAD DEL DIRECTORIO LAS
6 SIGUIENTES ATRIBUCIONES: **A)** NOMBRAR Y REMOVER
7 AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y
8 DETERMINAR SU REMUNERACIÓN; **B)** APROBAR
9 ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES Y ORGANIGRAMAS
10 DE LA EMPRESA; **C)** APROBAR LAS FUNCIONES Y LAS
11 DESIGNACIONES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL
12 INTERNO DE LA COMPAÑÍA; **D)** APROBAR LA
13 DESIGNACIÓN DE LOS VICEPRESIDENTES DE LA
14 COMPAÑÍA, SOBRE LA BASE DE LA SELECCIÓN
15 REALIZADA Y PRESENTADA POR EL GERENTE GENERAL;
16 **E)** REGLAMENTAR, DIRIGIR Y VELAR POR LA BUENA
17 MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y DE
18 LOS NEGOCIOS DE LA MISMA; **F)** CONOCER Y APROBAR
19 LOS PLANES ESTRATÉGICOS Y DE NEGOCIOS DE LA
20 EMPRESA; **G)** ESTABLECER LAS POLÍTICAS DE LA
21 SOCIEDAD EN LO REFERENTE A ENDEUDAMIENTO,
22 COMPRA Y VENTA DE ACTIVOS, CALIDAD, SEGURIDAD
23 INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE, RESPONSABILIDAD
24 SOCIAL Y CORPORATIVA, REMUNERACIÓN, PERSONAL Y
25 COMPETITIVIDAD; **H)** AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE
26 PODERES Y DETERMINAR LAS FACULTADES DE LOS
27 APODERADOS PERO EN NINGÚN CASO DICHS
28 PODERES Y FACULTADES PODRÁN SER MAYORES QUE

1 LAS QUE TIENE EL PROPIO DIRECTORIO; **I)** CONOCER,
2 ENMENDAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE GASTOS,
3 INVERSIONES E INGRESOS DE LA COMPAÑÍA EN CADA
4 EJERCICIO FISCAL; **J)** RECOMENDAR A LA JUNTA
5 GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE EL REPARTO DE
6 DIVIDENDOS EN CADA EJERCICIO FISCAL OBSERVANDO
7 LA POLÍTICA QUE AL EFECTO HAYA DISPUESTO LA
8 PROPIA JUNTA GENERAL; **K)** DETERMINAR Y AUTORIZAR
9 LOS ACTOS O CONTRATOS, NEGOCIOS U OPERACIONES
10 QUE DEBA DECIDIR EL GERENTE GENERAL, FIJANDO
11 MONTOS, LÍMITES Y CONDICIONES; **L)** APROBAR LOS
12 ACTOS Y CONTRATOS QUE OBLIGUEN A LA COMPAÑÍA
13 POR CANTIDADES SUPERIORES A LAS AUTORIZADAS
14 EXPRESAMENTE AL GERENTE GENERAL; **M)** AUTORIZAR
15 LA COMPRA, VENTA, CESIÓN, CAMBIO, HIPOTECA CON O
16 SIN ANTICRESIS, PRENDA, FIDEICOMISO, GRAVÁMENES
17 Y DISPOSICIONES EN CUALQUIER OTRA FORMA DE
18 TODOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD, SEAN ÉSTOS
19 MUEBLES O INMUEBLES, O TÍTULOS VALORES Y/O DE
20 CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN QUE SUPEREN EL
21 VALOR PREVIAMENTE DETERMINADO POR EL
22 DIRECTORIO; **N)** CONOCER, ACORDAR Y RESOLVER
23 ACERCA DE TODOS LOS NEGOCIOS Y DEMÁS ASUNTOS,
24 TANTO MERCANTILES, FINANCIEROS Y
25 ADMINISTRATIVOS QUE AFECTEN A LA SOCIEDAD, QUE
26 EXCEDAN LOS MONTOS MÁXIMOS FIJADOS PARA EL
27 GERENTE GENERAL, SALVO LOS QUE CON ARREGLO A
28 ESTE PACTO SOCIAL SEAN DE LA EXCLUSIVA

1 . COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;
2 Y, **O)** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL PRESENTE
3 ESTATUTO SOCIAL Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA
4 GENERAL DE ACCIONISTAS Y LAS DEMÁS QUE LE
5 CONFIERA LA LEY.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS**
6 **ADMINISTRADORES: ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
7 **DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** SERÁ NOMBRADO
8 POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL
9 PLAZO DE DOS AÑOS. PODRÁ SER O NO SOCIO DE LA
10 COMPAÑÍA. SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON: **A)**
11 REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE
12 FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORALES DE
13 ÉSTE, ASUMIENDO SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES; **B)**
14 EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL DEL PRESIDENTE,
15 ASUMIRÁ SUS FUNCIONES EL DIRECTOR DESIGNADO
16 POR EL DIRECTORIO; **C)** PRESIDIR Y DIRIGIR LAS
17 JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; **D)** PRESIDIR Y
18 DIRIGIR LAS SESIONES DE DIRECTORIO; **E)** SER EL
19 LÍDER DE LAS RELACIONES PÚBLICAS DE LA SOCIEDAD
20 Y PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE
21 GENERAL EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ANTE
22 GREMIOS Y EN EVENTOS PROMOCIONALES O SOCIALES
23 DE LA EMPRESA; **F)** LIDERAR CONJUNTAMENTE CON EL
24 GERENTE GENERAL LA CONDUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE
25 LAS POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y
26 CORPORATIVAS ESTABLECIDAS POR EL DIRECTORIO; Y,
27 **G)** LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE
28 CONFIERE LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y EL

1 DIRECTORIO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL**
2 **GERENTE GENERAL:** SERÁ NOMBRADO POR EL
3 DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA, POR EL PLAZO DE
4 CUATRO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO
5 INDEFINIDAMENTE. PODRÁ SER O NO ACCIONISTA DE LA
6 COMPAÑÍA. SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON LOS
7 SIGUIENTES: **A)** REPRESENTAR LEGAL, JUDICIAL
8 EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE
9 CUALQUIER ENTIDAD, INSTANCIA JUDICIAL O PERSONA
10 NATURAL O JURÍDICA EN FORMA INDIVIDUAL;
11 **B)** UTILIZAR LA RAZÓN SOCIAL Y ADMINISTRAR LOS
12 ASUNTOS Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD DE
13 CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS Y RESOLUCIONES
14 APROBADAS POR EL DIRECTORIO; **C)** CONTRATAR,
15 REMOVER, DESIGNAR Y REMUNERAR A LOS
16 VICEPRESIDENTES, GERENTES Y DEMÁS CARGOS
17 ADMINISTRATIVOS DE LA COMPAÑÍA CONFORME LAS
18 POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL DIRECTORIO; **D)**
19 GESTIONAR OPERACIONES FINANCIERAS Y BANCARIAS;
20 **E)** SUSCRIBIR CONTRATOS Y OBLIGAR A LA COMPAÑÍA
21 EN LOS MONTOS AUTORIZADOS POR EL DIRECTORIO; **F)**
22 RECIBIR Y COBRAR CUALQUIER DINERO QUE SE
23 ADEUDE A LA SOCIEDAD POR CUALQUIER CONCEPTO;
24 **G)** ELABORAR Y SOMETER AL DIRECTORIO
25 PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN LOS PLANES
26 ESTRATÉGICOS, DE NEGOCIOS Y LOS PRESUPUESTOS
27 OPERACIONALES DE LA SOCIEDAD; **H)** OTORGAR
28 MANDATOS, PODERES, DOCUMENTOS Y DEMÁS



1 CONTRATOS RELATIVOS AL NEGOCIO DE LA SOCIEDAD,
2 DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL DIRECTORIO; **I)**
3 ASISTIR PERSONALMENTE O COMO APODERADO A LAS
4 SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS,
5 DIRECTORIO DE COMPAÑÍAS DE LAS QUE LA EMPRESA
6 SEA SOCIA, ACCIONISTA O EN LAS QUE POR CUALQUIER
7 MOTIVO TENGA DERECHO A PARTICIPAR, EJERCIENDO
8 EL DERECHO A VOTO, CUANDO CORRESPONDA. EN
9 ESTAS SITUACIONES EL GERENTE GENERAL NO PODRÁ
10 ADOPTAR DECISIONES SOBRE MODIFICACIÓN DEL
11 ESTATUTO, AUMENTOS DE CAPITAL, COMPRAVENTA DE
12 ACCIONES, DISOLUCIONES ANTICIPADAS, DISTRIBUCIÓN
13 DE UTILIDADES Y NOMBRAMIENTO DE VOCALES DE
14 DIRECTORIO DE LAS SOCIEDADES, SIN LA
15 AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DEL DIRECTORIO
16 DE SU EMPRESA; **J)** PARTICIPAR EN REPRESENTACIÓN
17 DE LA EMPRESA, CON AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO,
18 EN GREMIOS O INSTITUCIONES DONDE LA EMPRESA
19 TENGA DERECHO O ESTÉ INTERESADA EN PARTICIPAR;
20 **K)** VELAR POR LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y
21 POR EL CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS
22 EN LAS EMPRESAS FILIALES DE LA SOCIEDAD; **L)**
23 REALIZAR CUALQUIER GESTIÓN ENMARCADA DENTRO
24 DE LA LEY QUE SEA PERTINENTE PARA EL BUEN
25 DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA; Y, **M)**
26 CONSTITUIR COMITÉS O COMISIONES DE CARÁCTER
27 GERENCIAL, DE CONTROL Y ADMINISTRATIVO,
28 PERMANENTES O PROVISIONALES QUE CONSIDERE

1 NECESARIO PARA LA TOMA DE DECISIONES Y LA BUENA
2 CONDUCCIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA.

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL SECRETARIO:** EL
4 SECRETARIO SERÁ EL GERENTE GENERAL DE LA
5 COMPAÑÍA. SON SUS ATRIBUCIONES LAS SIGUIENTES:

6 **A)** LEVANTAR LAS ACTAS TANTO DE LA JUNTA GENERAL
7 DE ACCIONISTAS COMO DEL DIRECTORIO EN LAS
8 SESIONES EN LAS QUE SEA CONVOCADO ASISTA
9 CONFORME LO RESUELVA EL PRESIDENTE DE LA
10 COMPAÑÍA Y LO ESTABLECE EL PRESENTE ESTATUTO;

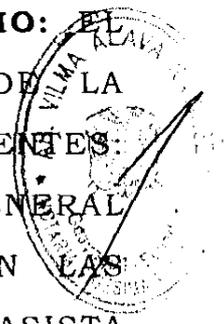
11 **B)** LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS DE LAS JUNTAS
12 GENERALES DE ACCIONISTAS Y DE LAS SESIONES DE
13 DIRECTORIO; Y, **C)** EMITIR Y FIRMAR LOS CERTIFICADOS
14 DE LAS ACTAS DE DIRECTORIO O DE LAS JUNTAS
15 GENERALES DE ACCIONISTAS E INSCRIBIRLAS EN EL
16 REGISTRO MERCANTIL, CUANDO SEA NECESARIO

17 REALIZAR ESTE TRÁMITE.- **TÍTULO CUARTO.- DE LA**
18 **FISCALIZACIÓN, BALANCE GENERAL, RESERVAS Y**

19 **UTILIDADES: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL**

20 **COMISARIO.-** LA JUNTA GENERAL, EN SU REUNIÓN
21 ORDINARIA ANUAL, NOMBRARÁ COMISARIO PRINCIPAL Y
22 SU RESPECTIVO SUPLENTE. LA DESIGNACIÓN DE ESTOS
23 FUNCIONARIOS SE HARÁ POR EL PERÍODO DE UN AÑO Y
24 PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. SON
25 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO TODAS LAS
26 QUE SEÑALE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LAS QUE LE
27 IMPUSIERE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

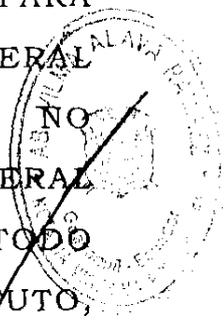
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- BALANCE GENERAL:**



1 EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, SE
2 CERRARÁ EL EJERCICIO SOCIAL ANUAL.- **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO NOVENO.- DE LA RESERVA LEGAL.-** LA
4 RESERVA LEGAL SE FORMARÁ CON EL DIEZ POR
5 CIENTO DE LAS UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA QUE
6 ARROJE CADA EJERCICIO ECONÓMICO, HASTA
7 ALCANZAR LA CUANTÍA MÍNIMA ESTABLECIDA POR
8 LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DE**
9 **LAS RESERVAS FACULTATIVAS.-** LA JUNTA GENERAL
10 PODRÁ CREAR FONDOS DE AMORTIZACIÓN O
11 RESERVAS PARA EVENTUALIDADES, EN LAS
12 CUANTÍAS, PORCENTAJES Y PARA LOS DESTINOS
13 QUE JUZGUE CONVENIENTE, PERO OBSERVANDO
14 LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTATUTARIAS
15 RESPECTIVAS. IGUALMENTE, HARÁ LAS RESERVAS
16 ESPECIALES QUE CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL
17 DESARROLLO DE LA EMPRESA.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
18 **PRIMERO.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.-** LAS
19 UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO
20 ECONÓMICO ANUAL SE DISTRIBUIRÁN DE ACUERDO
21 A LA LEY, EN LA FORMA QUE DETERMINE LA
22 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LUEGO DE
23 ESTUDIAR LA RESPECTIVA PROPUESTA DEL
24 DIRECTORIO Y EL PRESIDENTE.- **ARTÍCULO**
25 **TRIGÉSIMO SEGUNDO.- PAGO DE DIVIDENDOS.-** EL
26 GERENTE GENERAL PAGARÁ LOS DIVIDENDOS DE LAS
27 ACCIONES EN LA FORMA DETERMINADA EN LA
28 JUNTA GENERAL.- **TÍTULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y**

1007 13087

1 **LIQUIDACIÓN ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**
2 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** LA COMPAÑÍA SE
3 DISOLVERÁ EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY
4 DE COMPAÑÍAS Y EN EL PRESENTE ESTATUTO. PARA
5 EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN, LA JUNTA GENERAL
6 NOMBRARÁ UN LIQUIDADOR, Y EN CASO DE NO
7 HACERLO, ACTUARÁ COMO TAL EL GERENTE GENERAL
8 DE LA COMPAÑÍA O QUIEN HAGA SUS VECES.- EN TODO
9 LO QUE NO ESTUVIERE PREVISTO EN ESTE ESTATUTO,
10 LA COMPAÑÍA Y SUS ACCIONISTAS SE SUJETARÁN A LAS
11 DISPOSICIONES ESPECIALES Y GENERALES DE LA LEY
12 DE COMPAÑÍAS, CÓDIGO DE COMERCIO, DEL CÓDIGO
13 CIVIL Y DEMÁS.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
14 **PRIMERA :** EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA
15 SAVIFEC CASAS TECNOLOGICAS S.A. SE ENCUENTRA
16 PAGADO EN EL CINCUENTA POR CIENTO SEGÚN EL
17 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUE CONSTA
18 A CONTINUACIÓN: EL SEÑOR ALBERTO ANTONIO SANTOS
19 COBO, INSCRIBE COMO CAPITAL SUSCRITO SEIS MIL
20 SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE, CAPITAL PAGADO EN
21 NUMERARIO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
22 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
23 CON CINCUENTA CENTAVOS, CAPITAL ADEUDADO TRES
24 MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS
25 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA
26 CENTAVOS, NUMERO DE ACCIONES SEIS MIL
27 SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE, EL SEÑOR ROBERTO
28 MARCELO VILLAFUERTE ALMEIDA INSCRIBE COMO



1 CAPITAL SUSCRITO TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y
2 TRES, CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO MIL
3 SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS
4 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA
5 CENTAVOS, CAPITAL ADEUDADO MIL SEISCIENTOS
6 SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS, NUMERO
8 ACCIONES, TRES MIL TRECIENTOS TREINTA TRES,
9 DANDO UN TOTAL DE CAPITAL SUCRITO DE DIEZ MIL,
10 CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO CINCO MIL DOLARES
11 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CAPITAL
12 ADEUDADO CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
13 UNIDOS DE AMERICA, NUMERO DE ACCIONES DIEZ
14 MIL;SE ADJUNTA COMO PARTE DE LA PRESENTE
15 ESCRITURA PÚBLICA EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE
16 INTEGRACIÓN.- **SEGUNDA** : LOS ACCIONISTAS DE LA
17 COMPAÑÍA SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, Y
18 REALIZAN SU INVERSIÓN CON EL CARÁCTER DE
19 NACIONAL.- **TERCERA** : SE DESIGNA PARA EL CARGO
20 DE PRESIDENTE AL SEÑOR ALBERTO SANTOS COBO Y
21 PARA EL CARGO DE GERENTE GENERAL AL SEÑOR
22 ROBERTO VILLAFUERTE ALMEIDA.- **CUARTA** : SE
23 CONCEDE AUTORIZACIÓN A LOS DOCTORES JUAN
24 XAVIER TREJO Y/O CATALINA VÁSCONEZ Y/O
25 ALEXANDRA VITERI Y/O JUAN CARLOS GALARZA Y/O
26 MONSERRAT BARRENO, PARA QUE GESTIONEN LA
27 APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE
28 ESCRITURA PÚBLICA.- USTED SEÑOR NOTARIO, SE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CIRCUITO DE NOTARÍA
1552841

VILLAFRANCA ALFONSO ROBERTO MORALES
PROMOTOR/ABOGADO/PROFESIONAL/ESTADO
30 JUNIO 1982
1552841
PROMOTOR/ABOGADO/PROFESIONAL/ESTADO
30 JUNIO 1982



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CIRCUITO DE NOTARÍA
1552841



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CIRCUITO DE NOTARÍA
1552841
VILLAFRANCA ALFONSO ROBERTO MORALES
PROMOTOR/ABOGADO/PROFESIONAL/ESTADO
30 JUNIO 1982
1552841
PROMOTOR/ABOGADO/PROFESIONAL/ESTADO
30 JUNIO 1982

1552841

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7453947
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GALARZA CHONILLO JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/09/2012 13:09:07

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

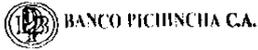
SAVIFEC CASAS TECNOLOGICAS S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 03/11/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 31 de Octubre 2012

Mediante *comprobante* No. - **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **ALARCON ESPINOZA DAYANA STEPHANIA**

Con Cédula de Identidad: **0924544349** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 5,000.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía: **SAVIFEC CASAS TECNOLOGICAS S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO | No. CÉDULA | VALOR | |
|--------------|-------------------------------------|------------|--------------------|-----|
| 1 | ALBERTO ANTONIO SANTOS COBO | 0908180128 | \$ 3333.5 | USD |
| 2 | VILLAFUERTE ALMEIDA ROBERTO MARCELO | 1704907714 | \$ 1666.5 | USD |
| TOTAL | | | \$ 5,000.00 | USD |

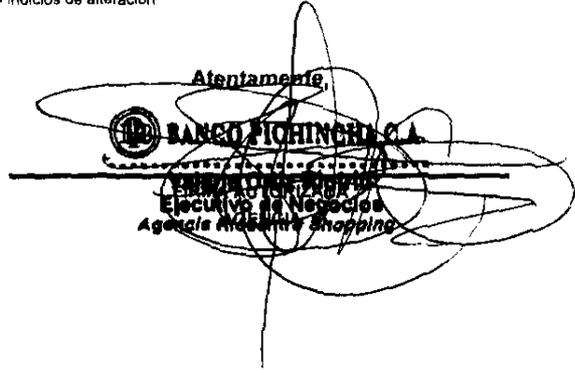
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

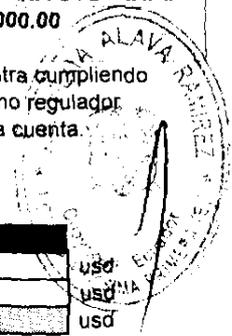
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.
 Director Ejecutivo de Negocios
 Agencia Masamisa Shopping



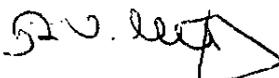
1 SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO
2 PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA.-
3 AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS
4 CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA VALIDEZ Y
5 PERFECCIONAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA.
6 (FIRMADO). DRA. MONSERRAT BARRENO BRAVO;
7 MATRICULA NÚMERO OCHENTA Y DOS CINCUENTA
8 SEIS.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** LOS OTORGANTES
9 APRUEBAN EN TODAS SUS PARTES EL CONTENIDO DEL
10 PRESENTE INSTRUMENTO, DEJÁNDOLO ELEVADO A
11 ESCRITURA PÚBLICA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS
12 LEGALES.- LEÍDA ESTA ESCRITURA DE PRINCIPIO A FIN,
13 POR MI EL NOTARIO EN ALTA VOZ, A LOS OTORGANTES,
14 ESTAS A LA APRUEBAN Y SUSCRIBEN EN UNIDAD DE
15 ACTO CONMIGO.- DOY FE.

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


ALBERTO ANTONIO SANTOS COBOS

C.C. 090818012-8



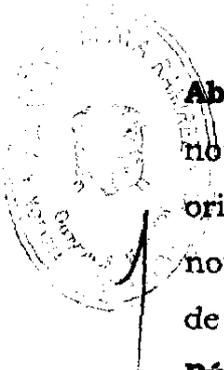


ROBERTO MARCELO VILLAFUERTE ALMEIDA

C.C. 170490771-4




LA NOTARIA



Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada de la notaria vigésima primera del Cantón, está conforme con su original que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas de la notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, a mi cargo, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA otorgada ante el Notario Público Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil**. Sello rubrico y firmo a los Treinta y Un días del mes de Octubre del año dos mil Doce.

NOTARIA



Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ.
Notaria Encargada Vigésimo Primera del Cantón
Guayaquil

ABG. VILMA ALAVA RAMIREZ
NOTARIO XXI CANTON GUAYAQUIL

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución No **SC.IJ.DJC.G.12.0007433**, Dictada por el Especialista Jurídico, el 27 de Noviembre del 2012, se tomó nota al margen de la matriz la **APROBACIÓN** de la escritura pública de **"CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑÍA SAVIFEC CASAS TECNOLÓGICAS S.A."** Celebrada el 31 de Octubre del 2012, Ante la Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil.- **Guayaquil, 29 de Noviembre del Dos Mil Doce.-**



ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ

Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:64.140
FECHA DE REPERTORIO:29/nov/2012
HORA DE REPERTORIO:11:54

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Noviembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0007433, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **27 de noviembre del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **SAVIFEC CASAS TECNOLOGICAS S.A.**, de fojas **140.336 a 140.368**, Registro Mercantil número **21.876**.

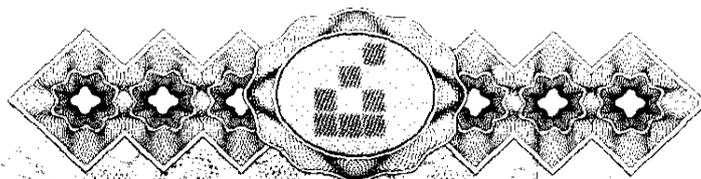
ORDEN: 64140




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 29 de Noviembre de 2012

REVISADO POR: 



Nº 439089



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0001763

Guayaquil, 18 FNF 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SAVIFEC CASAS
TECNOLOGICAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su
funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía
a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

MMD/evm